



**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR EMIRO TORRES
CONTRA COLPENSIONES. RADICADO: 23-001-31-05-005-2017-00249.**

SECRETARÍA. Montería, octubre 27 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte ejecutante presentó juramento frente a la medida cautelar solicitada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, VEINTISIETE
(27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Vista la nota secretarial, se tiene que el gestor judicial de la parte ejecutante solicitó embargo y retención de los dineros que tuviera depositado la entidad COLPENSIONES ante GNB SUDAMERIS, con el fin de garantizar el pago de la suma adeudada por concepto de retroactivo pensional generado entre el mes de abril a junio de 2019 y que según liquidación de crédito modificada por el despacho en auto adiado 05 de agosto del año que avanza, asciende a dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$2.491.730)-

Conforme a lo anterior y luego de examinar las actuaciones surtidas, se evidencia que a través de proveído 28 de mayo de 2019, el despacho fraccionó el título judicial No 427030000719153, dejando a disposición del proceso el saldo del título fraccionado el cual correspondería a Colpensiones, esto es, la suma de **diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos (\$19.424.958)**, toda vez que no existía prueba de la inclusión en nómina del ejecutante.

Así las cosas, como quiera que, con el anterior título se cancela la obligación pendiente, es claro que no se accederá a la medida cautelar solicitada y en su lugar se ordenará fraccionar el título judicial No 427030000713350, así:

- La suma de dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$2.491.730), por concepto de tres mesadas adeudadas, a favor del ejecutante Emiro Nel Torres Arroyo.
- Y el saldo de, dieciséis millones novecientos treinta y tres mil doscientos veintiocho pesos (\$16.933.228) a Colpensiones-

Tocante a la entrega del título judicial se realizará al apoderado judicial de la parte ejecutante siempre y cuando cuente con facultades para recibir o, directamente al



ejecutante Emiro Nel Torres Arroyo; para la entrega se tendrá en cuenta las directrices indicadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: NO ACCEDER al decreto de medida cautelar solicitada por parte del ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FRACCIONAR el título judicial No 427030000713350, por valor de diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos (19.424.958), así:

- La suma de dos millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta pesos (\$2.491.730), por concepto de tres mesadas adeudadas, a favor del ejecutante Emiro Nel Torres Arroyo.
- Y el saldo de, dieciséis millones novecientos treinta y tres mil doscientos veintiocho pesos (\$16.933.228) a Colpensiones-

TERCERO: Hecho lo anterior, entréguese el título judicial correspondiente al valor asignado al ejecutante, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir o, directamente al señor Emiro Nel Torres Arroyo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Iroldo Ramon Lara Otero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd7348b8e61beda2fbffad69191e45d0050cf084619393fea92c4c6f3e8062a1

Documento generado en 27/10/2021 11:42:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>